

Constancia Secretarial:

Al despacho del señor Juez paso el presente proceso, con el oficio No. 185 del 22 de marzo de 2022, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle, mediante el cual comunica embargo de remanentes.

Sírvase proveer.

8 de abril de 2022

Sírvase proveer

HERNAN GONZALEZ TORRES

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE**

Auto Interlocutorio No. 262

Proceso: Ejecutivo Efectividad de la Garantía Real
Demandante: IVAN GIOVANNY MONROY GARCIA
Demandada: NANCY VALENCIA MARIN
Radicado: 76-622-31-03-001-2019-00057-00

Roldanillo Valle, Abril Ocho (8) de Dos Mil Veintidós (2022).

ASUNTO

Se analiza la posibilidad de tener por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados, según comunicación proveniente del Juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle.

ANTECEDENTES

A través del Oficio No. 185 del 22 de marzo de 2022, procedente del Juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle, se informó acerca de una medida cautelar decretada dentro del proceso Ejecutivo Singular, donde funge como demandante el señor Jhon Huxley Sánchez Posada en contra de Nancy Valencia Marín, relacionada con el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado a la demandada Valencia Marín.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que dentro del proceso no obra medida similar, la misma es procedente dentro del presente proceso, para lo cual se comunicará al Juzgado Civil Municipal de Roldanillo Valle, que la medida decretada **SURTE SUS EFECTOS** dentro del proceso aquí tramitado, Radicado Bajo el No. 2019-00057-00.

RESUELVE

1º. TENER por embargados los bienes que se llegaren a desembargar y del remanente del producto de lo embargado a la demandada **NANCY VALENCIA MARIN**, dentro del proceso ejecutivo -efectividad de la garantía real- promovido por IVAN GIOVANNI MONROY GARCIA en contra de NANCY VALENCIA MARIN (RAD. 2019-00057-00).

2º LIBRAR el oficio respectivo al Juzgado Civil Municipal de Roldanillo, comunicándole que la medida decretada **SURTE** sus efectos dentro del proceso referido.

NOTIFÍQUESE

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO

El presente auto se notifica a la hora
de las 8 00 A.M. en el

ESTADO No. 38
ABRIL 18
FECHA: DE 2022

HERNAN GONZALEZ TORRES
Secretario

Firmado Por:

David Eugenio Zapata Arias
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

a7512f20cb400680e0a59e3dd6c9d4f090b1661206f606e194e17837b23984ee

Documento generado en 08/04/2022 02:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>